



Resolución de Rectoría R-330-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, rectora a.i. de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante resolución de Rectoría R-185-2014, del 5 de agosto del 2014, se dispuso la creación del Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA). Asimismo, en dicha resolución se establecieron sus objetivos, funciones y conformación.

SEGUNDO: Por medio de la resolución de Rectoría R-253-2018, del 03 de octubre del 2018, se adscribió el Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA) a la Vicerrectoría de Investigación (VI). Además, se estableció la competencia de la Rectoría en relación con los nombramientos del Consejo Académico, la Coordinación y el Consejo Asesor del UCREA, posterior al visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación.

TERCERO: Mediante resolución de Rectoría R-30-2020, del 28 de enero del 2020, se modificaron algunos aspectos referentes a la organización y funcionamiento del Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA).

CONSIDERANDO

PRIMERO: La universidad pública tiene una especial obligación de dotarse de una visión estratégica referente a su accionar académico y social. Asimismo, debe estimular nuevas formas de investigación, que permitan responder adecuadamente a problemas planteados desde y por diversos sectores sociales.

SEGUNDO: La Universidad de Costa Rica (UCR), como institución de educación superior pública, constitucionalmente autónoma y democrática, debe seguir promoviendo la formación integral, crítica, humanista e intelectualmente responsable, así como también debe fortalecerse como universidad de excelencia, multiétnica, pluricultural, sostenible, transformadora, promotora del diálogo libre y reflexivo, y de la evaluación continua, que procure la mejora de la calidad de vida de la población, como centro y actor consciente en la gestión del cambio generado por la revolución del conocimiento.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



TERCERO: En esa misma línea, la Universidad requiere movilizar del modo más eficiente su potencial científico y académico, generando espacios meta disciplinarios que permitan encauzar recursos institucionales y de otras fuentes hacia los fines pertinentes.

CUARTO: En razón de lo expuesto, mediante resolución R-185-2014, se creó el Espacio de Estudios Avanzados de la Universidad de Costa Rica (UCREA) como un marco multi y transdisciplinario, innovador e internacional, de investigación de alto nivel, que dinamizara la organización y actividades de la UCR. Este Espacio ha tenido valiosos resultados en producción académica, experiencia y en la identificación de nuevos retos.

QUINTO: La consolidación de este Espacio académico depende de lograr la equivalencia con sus pares internacionales en estructura y usos. Al respecto, está previsto que UCREA logre reunir los requisitos para ser admitida en la Red Mundial de Institutos de Estudios Avanzados (UBIAS).

SEXTO: Durante la gestión de UCREA, se han identificado necesidades relacionadas con la modificación de la estructura organizacional, descrita en la resolución R-185-2014, por lo que es necesario la reestructuración de los órganos de conducción y sus funciones.

En virtud de las recientes disposiciones sobre UCREA, señaladas en resoluciones R-253-2018 y R-30-2020, y tomando en cuenta la evidente necesidad institucional de contar con normativa uniforme, clara y precisa, se considera prudente unificar las disposiciones emitidas en las resoluciones R-185-2014, R-253-2018 y R-30-2020, referentes al Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA).

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Unificar en la presente resolución, las disposiciones vigentes descritas en las resoluciones R-185-2014, R-253-2018 y R-30-2020, referidas al Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA).
2. Se consolida el Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA), adscrito



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



a la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, como un marco inter, multi y transdisciplinario, innovador e internacional, de investigación de alto nivel, que dinamice la organización y actividades de la UCR, según los objetivos que se detallan:

i) Constituirse en un incubador de ideas, en el sentido de facilitar el "pensar cosas que no han sido previamente pensadas." UCREA debe ser un lugar de encuentro y espacio de discusión e intercambio para el personal académico de la UCR, desbordando las actividades puramente disciplinarias, en interacción permanente con académicos y académicas de todo el mundo, con un ámbito temático igualmente abierto a las artes, las ciencias naturales, las humanidades y las ciencias sociales.

ii) Orientar la búsqueda permanente de la excelencia. Para ello ha de desarrollar proyectos caracterizados por la originalidad de las ideas, la novedad de las propuestas y la relevancia respecto de la sociedad en su conjunto. Asimismo, con vistas a la gestación de proyectos, UCREA financiará talleres y pasantías de alto nivel.

iii) Ser un instrumento de conciencia crítica de la UCR, así como una herramienta de mejoramiento institucional, para incentivar la creatividad y el trabajo multi y transdisciplinario.

iv) Tener un carácter transnacional, siendo un lugar de encuentro para los académicos y académicas de Costa Rica, América Central y el resto el mundo.

v) Buscar la colaboración con instancias similares de todo el mundo. Esto con el propósito de construir redes internacionales de cooperación y de aprender de los éxitos y fracasos de instituciones parecidas.

3. Para el cumplimiento de sus fines, UCREA contará con dos órganos de conducción, cada uno con sus funciones específicas, como se indicará a continuación:

- A. El Consejo Académico
- B. La Coordinación

A. El Consejo Académico es el principal órgano de conducción. Sus funciones son:





- ⑩ Establecer la orientación general de UCREA.
- ⑩ Abrir las convocatorias para presentación de proyectos de investigación, talleres y actividades conexas, y aprueba estos y adjudica las pasantías.
- ⑩ Promover y coadyuvar en el intercambio, cooperación y el establecimiento de alianzas estratégicas con los sectores académicos, de la sociedad civil y del sector gubernamental, sectores productivos, sectores sociales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil.
- ⑩ Gestionar el financiamiento de UCREA.
- ⑩ Revisar los lineamientos generales de funcionamiento de mediano y largo plazo.
- ⑩ Solicitar evaluaciones y opiniones de personas expertas sobre proyectos y grupos de investigación, cuando sea necesario.

El Consejo Académico estará formado por nueve académicos o académicas de alto nivel y reconocimiento internacional. Dos tercios de sus miembros deberán ser externos a la UCR. Las seis personas externas representarán a cada una de las áreas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (art.70). Las tres personas integrantes internas serán propuestas por los Consejos de Área y el Consejo de Sedes Regionales.

Las personas que integren el Consejo serán nombradas por quien ostente el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Investigación de la UCR. La Vicerrectoría de Investigación publicará una convocatoria abierta, con los perfiles académicos de excelencia definidos por UCREA, para escoger los miembros externos según las áreas correspondientes. Los Consejos de Área verificarán los atestados de las personas y seleccionarán la terna para luego someterla a la Vicerrectoría de Investigación. Este proceso será supervisado por la Vicerrectoría de Investigación, la Coordinación de UCREA y el Consejo de Evaluación de la Vicerrectoría de Investigación (CEVI).

Los miembros del Consejo Académico serán nombrados(as) por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años.

El Consejo Académico se reunirá al menos dos veces al año y cuando la ocasión lo amerite, según lo considere la Coordinación.

Los requisitos para integrar el Consejo Académico de UCREA son los siguientes:



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



- ⑩ Ser académicas y académicos, con una trayectoria comprobada en investigación y docencia.
- ⑩ Tener el título de Doctorado Académico.
- ⑩ Poseer el título de Persona Catedrática o su equivalente.
- ⑩ Evidenciar el trabajo académico desarrollado durante los últimos 5 años. Deberán incluirse los cursos en los que haya tenido participación, así como también información referente al haber ejercido el cargo de tutor o tutora de estudiantes de grado y de posgrado.
- ⑩ Comprobar una sólida actividad de generación de conocimiento original, reflejada en publicaciones académicas en revistas especializadas indexadas internacionalmente, o mediante libros editados en procesos que involucren revisión editorial por pares académicos o mediante patentes registradas o, en el caso de las Artes, mediante presentación de conciertos, exposiciones, obras de teatro u otro tipo de manifestación de trabajo creativo.
- ⑩ Demostrar experiencia en colaboraciones internacionales y haber efectuado trabajo interdisciplinario. Asimismo, se valorará la experiencia en formulación, consecución y gestión de proyectos de investigación.

B. La Coordinación se encargará de la gestión administrativa de UCREA. Estará conformada por una persona coordinadora y otra coordinadora adjunta, quién ejercerá en caso de ausencia de la persona coordinadora. Ambas personas formarán parte del Consejo Académico y **deberán ser funcionarias de la Universidad de Costa Rica.**

Quién ostente el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Investigación de la UCR, a partir del listado de las personas que conforman el Consejo Académico, designará los puestos de coordinación y coordinación adjunta, los cuales tendrán una vigencia de dos años, prorrogable por otros dos años.

4. La renovación de todos estos órganos deberá hacerse en forma parcial o rotativa, para evitar cambios totales en su integración.

5. Durante el período en que se lleve a cabo el proceso de nombramiento de la persona coordinadora y coordinadora adjunta, a falta de ellas, asumirá temporalmente las funciones de Coordinación quien ocupe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Investigación, en aras de mantener el funcionamiento óptimo de



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-330-2021
Página 6 de 7

UCREA.

6. Se establece el Programa de Académicos Visitantes ("fellows"), que se encuentra activo, como requisito indispensable para la admisión en la Red Mundial de Institutos de Estudios Avanzados Universitarios UBIAS (University-Based Institutes for Advanced Study). Su funcionamiento está regulado por el procedimiento interno de UCREA.

7. La Universidad de Costa Rica continuará garantizando el financiamiento necesario para el funcionamiento de UCREA, por los próximos cinco años. Adicionalmente, UCREA y la Vicerrectoría de Investigación realizarán gestiones destinadas a la búsqueda de financiamiento externo.

TRANSITORIO: El recurso administrativo asignado para apoyo de UCREA, trasladará su ubicación a la Vicerrectoría de Investigación, de manera permanente.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Espacio Universitario de Estudios Avanzados.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. A la Comunidad Universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. María José Cascante Matamoras
Rectora a.i.

C.
Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Rectoría

Resolución de Rectoría R-330-2021
Página 7 de 7

Adjunto: Resolución R-185-2014, Resolución R-253-2021, Resolución R-30-2020



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA